

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Maria Antonia Sandoval Perilla
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Pedro José Sandoval (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00365 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintiseis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

Subsanada en debida forma, ADMITIR la demanda DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES de Maria Antonia Sandoval Perilla en contra de JAIME ORLANDO SANDOVAL MENDOZA, CLARA INÉS SANDOVAL MENDOZA, CARMEN SANDOVAL MENDOZA, CLEOTILDE SANDOVAL MENDOZA, BLANCA SOFIA SANDOVAL MENDOZA Y PEDRO ANTONIO SANDOVAL MENDOZA como herederos determinados y demás HEREDEROS INDETERMINADOS de Pedro José Sandoval (Q.E.P.D.) (folios 1 al 62 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.
***EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados de **Pedro José Sandoval (Q.E.P.D.)**, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o La República, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

NOTIFICAR a los herederos determinados en forma personal en los términos del art. 290 y ss del CGP y **CORRERLES TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se le requiere ala parte actora para que de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del CGP preste caución por el 20% del valor de las pretensiones.

*Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

DEVANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

29 OCT 2018

AYELETH PRESTO MADILLA